

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado solicita se oficie a **SALUD TOTAL EPS** para que indique la dirección física y electrónica del demandado SERGIO ALEJANDRO HENAO GOMEZ. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00244
Auto Interlocutorio No.1231

Se solicita se libre oficio a dicha entidad.

El parágrafo 2 del artículo 291 del CGP establece: “*El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*”. Teniendo en cuenta la norma enunciada se accede a lo solicitado por la parte demandante y se ordena librar oficio a **SALUD TOTAL EPS** para que indique la dirección física y electrónica del demandado **SERGIO ALEJANDRO HENAO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No.1.214.463.222.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0bb479abe08d566c14f69b117c4868c39f7135cc4be64173efd64f58a92f75**

Documento generado en 25/09/2023 04:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>